



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 16 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 261-2024-CU.- CALLAO, 16 DE OCTUBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de octubre de 2024, tratado el punto de agenda reformulado 5. DESIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.15 resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; asimismo, en el artículo 116 establece que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas. Las Comisiones deberán formular y ejecutar su plan de acción para los objetivos que fueron creadas. El Consejo Universitario podrá reglamentar el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, en el artículo 175 del normativo estatutario, se establece la composición del Consejo de Facultad, siendo tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar y tres (3) estudiantes;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 158-2024-CU del 04 de junio de 2024, se actualizó la conformación de la Comisión Organizadora de la Implementación de la Facultad de Ciencias de Educación;

Que, por Resolución N° 015-2024-AU del 22 de julio de 2024, se modificó el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, incluyéndose en el artículo 38 a la Facultad de Ciencias de la Educación y en el numeral 45.12 del artículo 45 a las Escuelas Profesionales de Educación Inicial y Especial, y de Educación Física;

Que, mediante Resolución N° 197-2024-AU del 25 de julio de 2024, se encargó, al Dr. OSCAR JUAN RODRÍGUEZ TARANCO, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 05 de agosto, hasta el 31 de diciembre de 2024;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Resolución N° 206-2024-CU del 16 de agosto de 2024, se aprobó, el Plan de Implementación Progresivo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 002-2024-DECANO FCED (Expediente N° E2046325) del 06 de agosto de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación solicita la actualización de la Comisión Organizadora de la citada Facultad y presenta su propuesta de conformación;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 27 de setiembre de 2024, tratado el punto de agenda “6. *ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN N° 158-24-CU*”, los señores consejeros acordaron, conformar la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Educación, dejando sin efecto las demás comisiones conformadas sobre la citada Facultad; asimismo, solicitar la información sobre los primeros puestos de los estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Física para que conformen la citada Comisión de Gobierno;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos mediante Oficio N° 1298-2024-URA/UNAC del 30 de setiembre de 2024 remitió el Informe N° 274-2024-CEMCH/URA por el cual adjuntó la Relación de los 10 (diez) Primeros Puestos de la Escuela Profesional de Educación Física, según el Promedio Ponderado Semestral del 2024-A matriculados en el Semestre Académico 2024-B;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 16 de octubre de 2024, tratado el punto de agenda reformulado “5. *DESIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.*”, los señores consejeros acordaron, complementar la representación estudiantil en la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Oficio N° 002-2024-DECANO FCED del 06 de agosto de 2024, al Oficio N° 1298-2024-URA/UNAC e Informe N° 274-2024-CEMCH/URA del 30 de setiembre de 2024; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de setiembre de 2024 y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, la conformación de la **COMISIÓN DE GOBIERNO de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, comisión que se encuentra integrada por docentes y estudiantes, según el siguiente detalle:

Docentes Principales

Dr. OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO – Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación
Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA
Dra. KATIA VIGO INGAR



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Docentes Asociados

Dr. SEGUNDO AGUSTÍN GARCIA FLORES
Lic. JORGE SANTOS ZUÑIGA DAVILA

Docente Auxiliar

Mg. ERIKA NORKA MAGALLI YAIPEN VALDERRAMA

Representación estudiantil

	Código	
DANIEL WILLIAN STUARD QUICHCA AGUIRRE	2218220026	EPEF - titular
WILLIAM ENRIQUE BERNAL PEREZ	2228220132	EPEF - titular
RODOLFO SEBASTIAN RIVADENEYRA VILLALTA	2218220124	EPEF – titular
JEAN PIERRE SANDOVAL VILLANUEVA	2228220034	EPEF - suplente

2° **DEJAR SIN EFECTO**, las comisiones conformadas con anterioridad a la presente Resolución sobre la Facultad de Ciencias de la Educación.

3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.